

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201800739.00
Demandante: BAGUER S.A.S
Demandados: NICOLE ANDREA REVUELTAS HERNANDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que la apoderada sustituyó poder y solicitó designación de curador ad litem. Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la sustitución del poder allegada y como quiera que no se prohibió la facultad de sustitución, conforme al artículo 75 del Código General del Proceso se acepta la misma y en consecuencia, se dispone RECONOCER como apoderada judicial de la entidad demandante a la profesional del derecho **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**, identificada con C.C. No. 1.098.737.840, portadora de la tarjeta profesional No. 302.207 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, en atención a la solicitud elevada (documento No.05) la misma no es procedente como quiera que aún no se ha procedido con el registro de que trata el artículo 108 del C.G.P. Por tal razón, se ordena por secretaria materializar el registro del emplazamiento de la demandada NICOLE ANDREA REVUELTAS HERNANDEZ, en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y en providencia del 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 053 Hoy 28 de mayo de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

5c3fd1c7a7479fc41e6d6e0323dee17791856644c656f7548c133c862bdfaca8

Documento generado en 27/05/2021 11:00:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**